

ACUERDO No. 04 de 2006

“Por el cual se adoptan los mecanismos para definir responsabilidades en la ejecución de los programas institucionales para la población desplazada y el plan permanente de formación, entrenamiento y preparación de los funcionarios”

EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN  
DESPLAZADA,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley 387 de 1997  
y,

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional en sentencia T- 025 de 2004, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada, con el fin de que las autoridades nacionales y territoriales responsables implementen las políticas correspondientes, ejecuten las leyes pertinentes y adopten dentro de la órbita de sus competencias, los correctivos que permitan superar tal estado.

Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 178 del 29 de agosto de 2005, proferido en desarrollo de la Sentencia T-025 de 2004 en el numeral cuarto de la parte resolutive, ordena:

“Al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, que en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la comunicación del presente auto, establezca y ponga en marcha prontamente un programa de acción coordinado para la superación de las falencias en la capacidad institucional señaladas en el párrafo 3.6. del Anexo a este Auto, relativo a la “Evaluación del cumplimiento de la orden contenida en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004,” a fin de que en el plazo máximo de máximo de seis (6) meses, contados a partir de la comunicación del presente auto, tales falencias en la capacidad institucional hayan sido efectivamente superadas. Para ello el Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia deberá adelantar las 9 acciones descritas en el considerando 11 de este Auto.”

---

Continuación del acuerdo por “el cual se adoptan los mecanismos para definir responsabilidades en la ejecución de los programas institucionales para la población desplazada y el plan permanente de formación, entrenamiento y preparación de los funcionarios”

---

Que se hace necesario adoptar los correctivos que sean necesarios para garantizar el plan permanente de formación, entrenamiento y preparación de los funcionarios que atienden a la población desplazada.

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Todas las entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – SNAIPD deben adoptar mediante circular o directriz interna mecanismos para definir responsabilidades en la ejecución de los programas institucionales para la población desplazada y el plan permanente de formación, entrenamiento y preparación de los funcionarios.

**PARÁGRAFO:** El plan de formación, entrenamiento y preparación de los funcionarios deberá facilitar la comprensión y actualización de información sobre la situación del desplazamiento, los programas que desarrollan los lineamientos del Plan Nacional de Desplazados y los requerimientos de la población desplazada.

**ARTICULO SEGUNDO:** La circular o directriz interna que expidan las entidades del SNAIPD deberá contener:

1. La Dirección.
2. Oficina, o grupo técnico, directamente responsable de la ejecución de los programas.
3. Número y perfil de los funcionarios que evidencien las competencias profesionales en el tema.
4. Flujograma de las rutas de atención.
5. Tablero de control para el seguimiento de las tareas y cumplimiento de los planes de acción radicados ante la corte constitucional.

**ARTICULO TERCERO:** las entidades deben incorporar en su estrategia de formación, acciones permanentes de capacitación, con los siguientes elementos:

1. Análisis de la dinámica poblacional y geográfica del desplazamiento.
2. Marco normativo nacional e internacional desde un enfoque de derechos.
3. Alcance jurisprudencial sobre los derechos de la población desplazada.
4. responsabilidades y competencias institucionales
5. Principios rectores del desplazamiento.

---

Continuación del acuerdo por “el cual se adoptan los mecanismos para definir responsabilidades en la ejecución de los programas institucionales para la población desplazada y el plan permanente de formación, entrenamiento y preparación de los funcionarios”

---

6. Elementos conceptuales y procedimentales en la prevención del desplazamiento, atención humanitaria y estabilización socioeconómica
7. Desarrollo de habilidades técnicas en planeación estratégica, seguimiento y evaluación.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

BERNARDO MORENO VILLEGAS  
Presidente CNAIPD

EI SLEANE SUAREZ TABERA  
Secretario Técnico CNAIPD (E)